

Acuerdo n.º 58 de 19 de abril, señalando el precio de los enterramientos de cadáveres en la Iglesia de Juigalpa.

El Gobierno.

Con presencia de la tarifa presentada por la Junta de caridad del pueblo de Juigalpa para regular el precio del enterramiento de cadáveres en la Iglesia del mismo pueblo, ha tenido a bien aprobarla en los términos siguientes:

1.º Por el enterramiento en el primer tramo, se pagaran diez pesos fuertes: en el segundo quince: en el tercero veintidos: en el cuarto treinta: en el quinto, y en el presbiterio, destinado solo a los Sres. Sacerdotes, cuarenta pesos.

2.º A los impúberes se les rebajara la cantidad de cinco pesos, con excepcion del primer tramo.

3.º Comuníquese.—Juigalpa, abril 19 de 1861.—Martinez.